



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QUATRO.

Yo el Rey don Felipe Quarto  
por sus reales cédulas  
de los dias treze de Mayo  
de noventa e tres  
y de los dias diez e once  
de Mayo de noventa e quatro  
mandamos que el dicho  
Don Juan de Caceres  
sea beneficiado de la villa  
de Segovia  
y que el dicho Don Juan  
de Caceres sea beneficiado  
de la villa de Segovia  
y que el dicho Don Juan  
de Caceres sea beneficiado  
de la villa de Segovia

Yo el Rey don Felipe Quarto  
por sus reales cédulas  
de los dias treze de Mayo  
de noventa e tres  
y de los dias diez e once  
de Mayo de noventa e quatro  
mandamos que el dicho  
Don Juan de Caceres  
sea beneficiado de la villa  
de Segovia  
y que el dicho Don Juan  
de Caceres sea beneficiado  
de la villa de Segovia  
y que el dicho Don Juan  
de Caceres sea beneficiado  
de la villa de Segovia

Yo el Rey don Felipe Quarto  
por sus reales cédulas  
de los dias treze de Mayo  
de noventa e tres  
y de los dias diez e once  
de Mayo de noventa e quatro  
mandamos que el dicho  
Don Juan de Caceres  
sea beneficiado de la villa  
de Segovia  
y que el dicho Don Juan  
de Caceres sea beneficiado  
de la villa de Segovia  
y que el dicho Don Juan  
de Caceres sea beneficiado  
de la villa de Segovia

